



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 3

535

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-CM-MPC

Calca, 05 de marzo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 05/03/2021, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; visto y analizado la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la determinación de zonas rígidas para la prohibición de vehículos motorizados y no motorizados en la ciudad de Calca; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales tienen la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 1) del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público;

Que, la Ley N° 27181 Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 17° de la Ley referida señala que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas, gestión y fiscalización, en materia de transporte y de tránsito terrestre, y se encuentran facultados, además, para dictar normas complementarias en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, tiene por objeto establecer las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan al tránsito;

Que, la Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2015-CM-MPC de fecha 05/08/2015 se aprueba declarar como zona rígida y prohíbe el estacionamiento de camionetas rurales, interdistritales, vehículos privados, vehículos de transporte urbano en general y vehículos de alto tonelaje en la ciudad de Calca;

Que, según Informe N° 12-2021/SGTV/MPC/NMM de fecha 05/02/2021 el Subgerente de Tránsito y Viabilidad Lic. Néstor Minauro Moreyra, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la determinación de zonas rígidas para la prohibición de vehículos motorizados y no motorizados en la ciudad de Calca; para el que se efectuaron estudios técnicos, en la que se propone zonas de embarque y desembarque, zonas rígidas y zonas de parqueo vehicular en la ciudad de Calca, con la finalidad de mejorar las condiciones de circulación vehicular y peatonal, así como mejorar la seguridad vial de la ciudad;

Que, mediante Informe N° 70-2021-OAJ-MPC/EJEQ, de fecha 11/02/2021 el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Edison Julio Enciso Quispe, visto los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, opina favorablemente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la determinación de zonas rígidas para la prohibición de vehículos motorizados y no motorizados en la ciudad de Calca, declarándose zona rígida y prohibida el estacionamiento de vehículos motorizados y no motorizados en las diferentes calles y avenidas que se encuentran expresamente en el Informe N° 12-2021/SGTV/MPC/NMM de fecha 05/02/2021 y de igual forma favorable la derogación de la Ordenanza Municipal N° 018-2015-CM-MPC de fecha 05/08/2015; asimismo favorable la aprobación del estudio técnico denominado "Estudio técnico para la determinación de zonas rígidas de la ciudad de Calca, provincia de Calca;





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 3

534



Que, la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte presidido por el regidor Néstor Singuna Cornejo e integrado por los regidores Wilber Romero Torres y Miguel Ángel Bravo Maruri, mediante el Dictamen de Comisión N° 001-2021 proponen y recomiendan que se derogue la Ordenanza Municipal N° 018-2015-CM-MPC de fecha 05/08/2015, y se apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba la determinación de zonas rígidas para la prohibición de vehículos motorizados y no motorizados en la ciudad de Calca, provincia de Calca;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 05 de fecha 05/03/2021, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la determinación de zonas rígidas para la prohibición de vehículos motorizados y no motorizados en la ciudad de Calca, y como consecuencia la derogación de la Ordenanza Municipal N° 018-2015-CM-MPC de fecha 05/08/2015; la misma que fue sustentada por el Sub. Gerente de Tránsito y Vialidad; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE ZONAS RÍGIDAS PARA LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CALCA

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR ZONA RÍGIDA Y PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS en las siguientes calles y avenidas de la ciudad de Calca:

ÍTEM	DETALLE DE VÍA	DESDE	HASTA
Vía 01	Avenida Vilcanota	Entrada sector Quespihuaylla (desvió carretera antigua)	Entrada sector Caytupampa
Vía 02	Avenida Alcides F. Estrada	Intersección avenida Vilcanota	Límite Con la avenida Lacco Yavero
Vía 03	Avenida Lacco Yavero	Límite avenida Alcides F. Estrada	Final de la calle Lacco Yavero
Vía 04	Avenida Miguel Grau (se exceptúa el carril de subida, borde derecho en el tramo de la calle Simón Bolívar – calle San Martín)	Intersección avenida Vilcanota	Límite con la alameda Norte
Vía 05	Avenida Espinar (se exceptúa el borde izquierdo del carril de bajada en el tramo calle San Martín – calle Simón Bolívar)	Intersección avenida Vilcanota	Intersección con la calle Mateo Pumacahua
Vía 06	Calle Mateo Pumacahua	Intersección con la avenida Espinar	Intersección con la alameda Norte
Vía 07	Calle San Martín (se exceptúa el tramo entre la calle Córdova – Calle Francisco Bolognesi)	Intersección avenida Alcides F. Estrada	Intersección con la avenida Espinar
Vía 08	Calle Simón Bolívar	Intersección con la calle Cusco	Intersección con la calle Thomas E. Payne
Vía 09	Calle Francisco Bolognesi (se exceptúa el borde derecho del carril de subida el tramo entre la calle San Martín – calle Simón Bolívar)	Intersección con la calle Miller	Intersección con la calle Inclán
Vía 10	Calle Mariscal Castilla	Intersección con la avenida Lacco Yavero	Intersección con la avenida Espinar
Vía 11	Calle Inclán	Intersección con la avenida Lacco Yavero	Intersección con la calle Ucayali
Vía 12	Calle José Gálvez	Intersección con la avenida Alcides F. Estrada.	Intersección con la calle Alfonso Ugarte
Vía 13	Calle Leoncio Prado	Intersección con la avenida Alcides F. Estrada.	Intersección con la calle Alfonso Ugarte
Vía 14	Calle Lara	Intersección con la calle Francisco Bolognesi	Intersección con la calle Mariano de los Santos
Vía 15	Calle Cusco	Intersección con la avenida Vilcanota	Intersección con la calle Simón Bolívar
Vía 16	Calle Lima	Intersección con la avenida Vilcanota	Intersección con la calle Simón Bolívar





GESTIÓN
2019 - 2022

Vía 17	Calle Garcilaso	Inicio de la calle Garcilaso (ingreso a la tocha carrozable Minasmogo)	Intersección con la calle Simón Bolívar
Vía 18	Calle Miller	Intersección con la avenida Miguel Grau	Intersección con la calle Ucayali
Vía 19	Calle Ucayali (ambos tramos de las vías)	Intersección con la avenida Vilcanota	Intersección con la calle Miller
Vía 20	Calle Túpac Amaru	Intersección con la avenida Vilcanota	Intersección con la calle La Mar
Vía 21	Calle Ollanta	Intersección con la calle Miller	Intersección con la calle Simón Bolívar
Vía 22	Alameda La Paz (carril de salida)	Intersección con la avenida Alcides F. Estrada	Vía de acceso a la comunidad de Lliclle
Vía 23	Calle Córdova	Intersección con la calle San Martín	Intersección calle José Gálvez

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGAR la Ordenanza Municipal 018-2015-CM-MPC y toda Ordenanza Municipal que se oponga a la presente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Calca realizar el mantenimiento rutinario y periódico de la señalización vertical y horizontal, para la adecuada señalización vial en todo el casco urbano de la Ciudad de Calca.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Calca efectúe las gestiones y convenios necesarios con la Policía Nacional del Perú para que se cree la Sección de Tránsito y Fiscalización dentro de la Comisaría Sectorial de Calca.

ARTÍCULO QUINTO. – FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, dictar normas complementarias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la modificación de los documentos de gestión institucional que fueran pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. – PUBLIQUESE la presente Ordenanza Municipal en el diario judicial autorizado y encárguese a la Unidad de Estadística e Informática la publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO NOVENO. – VIGENCIA la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Subgerencia de Tránsito y Vialidad.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.

AKC/rep



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778